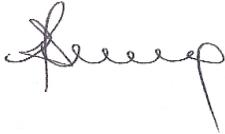


RADICACION 2020-264-01  
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial, solicita se dicte mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, por las costas ordenadas en sentencia del 12 de febrero de 2021 por este Despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida por este Despacho junto al auto que tasó y dejó en firme las costas y teniendo en cuenta que una vez revisado el sistema de títulos judiciales no obra título judicial alguno a favor de la parte demandante.

Ahora bien, considerando el método legal reseñado, preciso en decir que los intereses moratorios deprecados a partir del día en que quedó ejecutoriada la mentada providencia, serán del 6% anual, tal como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir del 26 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía laboral ejecutiva en favor de **YADIRA SEQUEA NIETO** identificada con C.C 68.488.559 y en contra de **COLPENSIONES** identificado con el Nit. 9003360047 por las siguientes sumas:

- A. NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)** por concepto de costas del proceso ordinario radicado 2020-264.
- B.** intereses moratorios del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano sobre la anterior suma, a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto a la ejecutada, hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un

RADICACION 2020-264-01  
EJECUTIVO

término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas.

Practíquese la notificación en la forma prevista en el parágrafo del art 41 del C.P.T. Y de la S.S.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, el cual comenzará a contarse al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última de las notificaciones ordenadas en este numeral.

**CUARTO:** Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **20 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 145 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria